

LA PLATA, 16 OCT 2015

VISTO el expediente N° 2145-3749/15, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.720, N° 11.723, N° 13.757, N° 14.343, los Decretos N° 1741/96, N° 806/97, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, las Resoluciones de este Organismo Provincial N° 165/10, N° 186/12, la Disposición de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 916/15, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Acta de Inspección B 131253, con fecha 10 de julio de 2015 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma **ROTOPLAST ARGENTINA S.A.** (C.U.I.T. N° 30-69082706-5) sito en la calle 22 N° 358 del Parque Industrial, Partido de Pilar, cuyo rubro es fabricación de tanques plásticos para agua y digestores, disponiéndose la Clausura Preventiva de un (1) compresor con tanque acumulador de aire comprimido existente en el establecimiento, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, complementaria del Decreto N° 1741/96, Reglamentario de la Ley N° 11.459, ante la comprobación de la existencia de peligro inminente;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Disposición de esta Dirección Provincial N° 916/15;

Que se ha expedido el área técnica considerando procedente el levantamiento de la clausura preventiva impuesta, en atención a que se han realizado los pertinentes estudios y ensayos, entendiéndose que correspondería, sin perjuicio de ello, intimar a la firma a realizar ciertas tareas;

Que intervino la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica, considerando, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en virtud

